

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2.017.

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

- D. Manuel López Mestanza
- D. Gerardo Velasco Rodríguez
- D. Salvador Herrera Donaire
- D. Mario Pérez Cantero

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D.Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente.

ORDEN DEL DÍA I.- ACTA

PUNTO Nº. 1.- <u>APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 12 DE MAYO DE 2.017.</u> El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de mayo de 2017, no formulándose ninguna y, sometida el acta a votación, fue aprobada por unanimidad.

II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES

PUNTO N°. 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA, EXPTE. N-154/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017,

19-05-2.017









que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00154/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

- 1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. M. G. C. (25720184C), para REPARACIÓN DE VALLADO METÁLICO DE PARCELA de una longitud de 22,00m y una altura de 2,00m, sito en la PARCELA 103 DEL POLIGONO 20, LA ALQUERÍA, con referencia catastral 29007A020003240000XH, de este término municipal, clasificada como Suelo no Urbanizable Común, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 "Suelo no Urbanizable Común", del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre y con un presupuesto de 354,50€.
- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4°.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

19-05-2.017 2/117







Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REVESTIMIENTO DE VALLADO ALINEADO A VIAL, **EXPTE. N-161/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00161/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a . María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"<u>CONCLUSIÓN</u>.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. F. J. R. M. (33387010A), para REVESTIMIENTO DE VALLADO ALINEADO A VIAL, de unos 22m de longitud y una altura máxima de

19-05-2.017 3/117





2,10m, sito en la C/FINO, 1, URB. EL LAGAR, de este término municipal, con referencia catastral 2778309UF6527N0001RF y con un presupuesto de 2.423,40€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

"art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación."
- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.
- 4°.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

19-05-2.017 4/117





"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA TALA DE UN PINO, EXPTE. N-171/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00171/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

 1° .- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D° . P. D. A. (24847251Y), para TALA DE UN PINO, sito en C/COMARES, 1288, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, con referencia catastral 8971118UF5588S0001IT, con un presupuesto de 300€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

19-05-2.017 5/117





- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de un pino de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de un pino de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA NUEVO SUMINISTRO, EXPTE. N-045/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"<u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN</u>

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00045/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 7 de febrero de 2017, y cuyo texto es:

6/117

19-05-2.017



DOCUMENTO: 20170258588 Fecha: 24/05/2017

Hora: 12:26





"INFORME

Referencia: N-045-17

Asunto: SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS

En relación con el escrito presentado por Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. (CIF B82846817), con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 25 de enero de 2.017 y número de registro 1002, en el que solicita Licencia Municipal de obras para la ejecución de línea subterránea de baja tensión para nuevo suministro, sito en Ctra Churriana-Cártama A-7052 pk-,5, T.M. Alhaurin de la Torre, todo ello en una traza que pasa por suelo clasificado como Urbano Consolidado y calificado como Comercial, esta Oficina Técnica informa que:

Examinada la documentación presentada (proyecto con visado E-03700/16 de COPITICórdoba y firmado por el Ing. Tec. Industrial D. Tiburcio Cañadas Olmo), procede la concesión de la Licencia, quedando condicionado el inicio de las obras al cumplimiento de los siguientes puntos:

- 1°) Previa presentación de aval o fianza de 300 Euros.
- 2°) En el tramo de vial afectado se repondrá el pavimento con el mismo tipo de material existente.
- 3°) Se avisará a ésta Oficina Técnica antes del comienzo de las obras y antes de reponer el pavimento.
- 4°) Previamente a la concesión de la Licencia y de cara a la liquidación fiscal para el pago de la Tasa por expedición de Licencia e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se considera un presupuesto por valor de 468,83 Euros.
- 5°) El plazo de ejecución de las obras será de 1 semana a contar desde el inicio de las mismas. Las obras se deberán iniciar dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de concesión de la Licencia.
- 6°) Cualquier incumplimiento de las condiciones anteriores supondrá la no devolución de la fianza o aval.
- 7°) La presente autorización se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio a terceros.

En Alhaurín de la Torre a la fecha referenciada digitalmente. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de

19-05-2.017 7/117







Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE PORCHE ANEXO A ALMACÉN AGRÍCOLA EXISTENTE, **EXPTE. N-153/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00153/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 4 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. M. J. A. G.(25078958B), para la construcción de PORCHE ANEXO A ALMACEN AGRÍCOLA EXISTENTE, sito en la PARCELA 42 DEL POLIGONO 20, LA ALQUERÍA de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 29007A020000420000XB, clasificada como Suelo no Urbanizable Común de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto de fecha abril 2017, redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco José Díaz Rodríguez, con número de colegiado 201 por su Colegio Oficial, y con un presupuesto de ejecución material de 2.869,00 euros.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

8/117

19-05-2.017





4°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE CAÑUELO, PARCELA N°. 7, EXPTE. O-003/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00003/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE CAÑUELO PARCELA Nº 0007 (referencia catastral 0130904UF6603S0001OB), de este término municipal solicitada por D. J. C. B. (44250557Y), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 1, regulada por

19-05-2.017 9/117





el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER ALÉS SOTO, visada por el COAMA el 21/12/2016 y el arquitecto técnico D. JOSÉ CASAÑA ESTEBAN, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 17/10/2016.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalemente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE SANTA ELENA N°. 28, EXPTE. O-022/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00022/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 9 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA SITA EN CALLE SANTA ELENA Nº 0028 (referencia catastral 3287101UF6538N0001US), de este término municipal solicitada por D. J. C. M. C. (44251778P),, emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de

19-05-2.017





adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. BALTASAR RÍOS CRUZ, visada por el COAMA el 05/04/2017 y el arquitecto técnico D. JOSÉ MANUEL PLAZA BONILLA, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 22/03/2017.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EXISTENTES SITA EN CALLE SEVERO OCHOA N°. 2, EXPTE. O-026/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00026/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EXISTENTE SITA EN CALLE SEVERO OCHOA Nº 0002 (referencia catastral 0186104UF6508N0001ZM), de este término municipal solicitada por A. M. G. M. (74836819V), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N3, regulada por el artículo193 del Plan General de Ordenación Urbanística,

19-05-2.017





expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según el certificado descriptivo y gráfico aportado realizado por el Arquitecto D. Juan Carlos Anillo Parent visado por el COAMA el 26/04/2017 redacto conforme a lo dispuesto en el art. 13.d) de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 10.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LICENCIA DE OCUPACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA ALQUERÍA, FINCA REGISTRAL Nº. 195, EXPTE. O-029/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00029/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 8 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN LA ALQUERÍA (REF. CAT. 29007A018003230000XX), LA ALQUERÍA (FINCA REGISTRAL N.º 195), de este término municipal solicitada por D. J. G. R. (24584121L), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Caracter Natural o Rural ¿Suelo No Urbanizable Común, regulada por Título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente

19-05-2.017





de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. ANTONIO BAEZA SALCEDO, visada por el COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE ANDALUCÍA ORIENTAL el 08/11/1976 y el arquitecto técnico D.CARLOS JIMÉNEZ DAMIAN, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores el 06/11/1976.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 11.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS SITA EN CALLE ARROYO DE LA MIEL N°. 240, EXPTE. O-015/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00015/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de abril de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (APARTAMENTO DE INVITADOS Y SEMISÓTANO BAJO VIVIENDA PRINCIPAL) SITA C/ARROYO DE LA MIEL N° 240, URBANIZACIÓN PINOS DE

19-05-2.017

13/117





ALHAURÍN (REF. CAT. 7667102UF5576N0001ST) de este término municipal, solicitado por L. G. J. P. (X8795890T), todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que las edificaciones objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (APARTAMENTO DE INVITADOS Y SEMISÓTANO BAJO VIVIENDA PRINCIPAL) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica la documentación técnica realizada por el arquitecto D. EMILIO ÁLVAREZ YELA.

Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2°. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LAS EDIFICACIONES QUE NOS OCUPA.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LICENCIA DE OCUPACIÓN

Expediente O-015/17.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. L. G. J. P. (X8795890T), con fecha 21 de febrero de 2017, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y para la concesión de la licencia de ocupación, de una edificación situada en suelo urbano.

Primero: La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada y dependencias anexas (apartamento de invitados y semisótano bajo vivienda principal), situada en Calle Arroyo de la Miel nº 240, de la Urbanización Pinos de Alhaurín,

19-05-2.017







con referencia catastral 7667102UF5576N0001ST, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 1.884-A.

Segundo: El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

- "1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- 2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
- 3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.
- 4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente."

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

"Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

15/117

19-05-2.017





El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

- A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.
 - B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

- a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).
- b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A."

Tercero: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 27 de abril de 2017, en el que se hace constar que las edificaciones situadas en la parcela referida incumplen la normativa urbanística en los siguientes aspectos: La vivienda de invitados incumple la distancia mínima de separación a lindero privado, y existen dos viviendas dentro de la misma parcela.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

19-05-2.017

16/117



Hora: 12:26



- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2011.
 - b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

Las edificaciones están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

Cuarto: Las solicitudes de licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y grafico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes.

Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

Quinto: Es competente para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, y para la concesión de la licencia de ocupación, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y para la concesión de la licencia de ocupación, de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. V° B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto."

19-05-2.017 17/117





En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, y para la concesión de la licencia de ocupación, de las edificaciones referidas, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 12.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN A UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS SITA EN CALLE LOS ROMEROS N°. 84, EXPTE. O-020/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00020/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de marzo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS (GARAJE Y PISCINA) SITA C/ LOS ROMEROS Nº 84, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL (REF. CAT. 2384209UF6528S0001QH) de este término municipal, solicitado por D. F. J. G. S. (31812953C), todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que las edificaciones objeto del expediente (vivienda unifamiliar aislada y dependencias anexas, garaje y piscina) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER RUIZ PALOMO visado por el C.O.A.MA. El 03/02/2017 Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

19-05-2.017









Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2°. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LAS EDIFICACIONES QUE NOS OCUPA.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 9 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LICENCIA DE OCUPACIÓN

Expediente O-020/17.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D^a. Miriam Luque Díaz, en representación acreditada de D. F. J. G. S. (31812953C), con fecha 13 de febrero de 2017, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo urbano.

<u>Primero</u>: La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada, y dependencias anexas, situada en Calle Los Romeros nº 84, de la Urbanización Cortijos del Sol, con referencia catastral 2384209UF6528S0001QH, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 1.935.

<u>Segundo:</u> El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

- "1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- 2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

19-05-2.017







- 3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.
- 4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente."

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

"Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

- A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.
 - B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

19-05-2.017

20/117



Hora: 12:26





En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

- a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).
- b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A."

<u>Tercero</u>: Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 29 de marzo de 2017, en el que se hace constar que las edificaciones situadas en la parcela referida incumplen la normativa urbanística en los siguientes aspectos: Exceden la ocupación, e incumplen la distancia mínima de separación a lindero público.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

- a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2011.
 - b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde julio de 2011, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

Las edificaciones están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

<u>Cuarto</u>: Las solicitudes de licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y grafico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la

19-05-2.017 21/117





normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.

<u>Quinto</u>: Es competente para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, y para la concesión de la licencia de ocupación, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y para la concesión de la licencia de ocupación de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. V° B° El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo: Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y para la concesión de la licencia de ocupación de las edificaciones referidas, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 13.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA SITA EN CALLE PERIQUITO N°. 26, EXPTE. A-195/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"<u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN</u>

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

19-05-2.017 22/117







Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00195/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

"Peticiones y Sugerencias. RFCIA. A-00195/2017

PETICIÓN: ASIMILADO FUERA DE ORDENACION SITUACIÓN: CALLE PERIQUITO Nº 0026

PETICIONARIO: L. R., J.

N.I.F.: 74795127R

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 06/09/2016 y número de registro 2016-00010318, PARA REALIZAR EL ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN de una vivienda sita en C/ Periquito n.º 26, Barriada "El Romeral" de este término municipal (ref. Cat. 9817109Uf5691n0001ww, aportándose junto a la solicitud, un certificado técnico realizado por el arquitecto D. Jaime Arce Gironella visada por el COAMA el 23/08/2016.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de ensanche marginal N8, regulada por el artículo 198 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se observa en la misma las siguientes incidencias:

- 1°.- En la visita de inspección se comprueba que la vivienda ha sido reformada recientemente, no constando licencia de obras para realizar tal licencia, debiendo justificarse tal hecho.
- 2°.- Tras consultar los planos de alineaciones del P.G.O.U. se comprueba que la edificación está afectada por una alineación oficial, no habiéndose tenido en cuenta en el trámite del expediente.

A vista de lo anterior, se informa desfavorablemente la petición realizada hasta que no se subsanen las incidencias anteriormente expuestas.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de mayo de 2017, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO

19-05-2.017 23/117









RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN

Expediente A-195/17.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. J. L. R. (74795127R), con fecha 6 de septiembre de 2016, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo urbano.

Primero: La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda situada en Calle Periquito nº 26, de la Barriada El Romeral, con referencia catastral 9817109UF5691N0001WW, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 5.055-A.

Segundo: El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

- "1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
- 2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
- 3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.
- 4. La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente."

19-05-2.017 24/117









El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

"Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.

B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

- a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).
- b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha

19-05-2.017 25/117





procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A."

Tercero: Consta informe desfavorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 5 de mayo de 2017, en el que se hace constar que la vivienda ha sido reformada recientemente, no constando licencia de obras para realizar tal obra, así como se comprueba que la edificación está afectada por una alineación oficial, que no se ha tenido en cuenta en el expediente. Cuarto: Es competente para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación, y para la delegación de éste, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico desfavorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, se emite informe jurídico desfavorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº. 14.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR EJECUCIÓN DE CANALIZACIÓN DE SANEAMIENTO EN CALLE ESTEPONA Nº. 440-B, EXPTE. A-425/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00052/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

19-05-2.017 26/117





1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. M. T. R. (24824670B), en representación de I.V.C. PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.L., para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sitas en la C/ AL-ANDALUS, 14, URB. ERMITA DEL CERRO, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1489114UF6518N0001LR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-3, con una edificabilidad de 0,24m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha abril 2017, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, con un presupuesto de ejecución material de $180.000,00\epsilon$, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).
- 4°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

19-05-2.017 27/117









Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 15.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE AL-ÁNDALUS N°. 14, EXPTE. M-052/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00052/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. M. T. R. (24824670B), en representación de I.V.C. PARAISO RESIDENCIA CANINA, S.L., para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, sitas en la C/ AL-ANDALUS, 14, URB. ERMITA DEL CERRO, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1489114UF6518N0001LR, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del sector UR-3, con una edificabilidad de 0,24m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico, de fecha abril 2017, redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, con un presupuesto de ejecución material de $180.000,00\epsilon$, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los

19-05-2.017 28/117





residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 16.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN CALLE CAMINO DE LA FUENTE N°. 3, **EXPTE. M-048/2017.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00048/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecto Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 9 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"<u>CONCLUSIÓN</u>.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. F. J. G. R. (74843695Q), en representación de D^a. F. M. M. (74829568B), para construcción

19-05-2.017 29/117







de una PISCINA sita C/ CAMINO DE LA FUENTE, 3, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazado sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0214106UF6601S0001YO, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez, visado por su Colegio Oficial con fecha 20/04/17, y con un presupuesto de ejecución material de 9.877,62€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Antonio Rueda Sánchez.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (piscina).
- 4°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

19-05-2.017 30/117









PUNTO N°. 17.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE PIZARRA N°. 466, EXPTE. M-046/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00046/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico y de ejecución presentados por Dª. M. D. M. O. V. (43803413M), para la construcción de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/PIZARRA, 466, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 8572103UF5588S0001YT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurín, con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico y de ejecución redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M.A. con fecha 17/04/17 y con un presupuesto de ejecución material de $70.000,00\epsilon$, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, los arquitectos D^a . Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García, como directores de la obra, y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera como director de la ejecución.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

19-05-2.017 31/117





4°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 18.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE JOSÉ MARÍA TORRIJOS N°. 12, EXPTE. M-036/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00036/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"*CONCLUSIÓN.-*

1°.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto básico reformado presentado por D^a. M^a E. G. M. (25731319T), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ JOSÉ MARÍA TORRIJOS, 12, BARRIADA TORREALQUERÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con

32/117

19-05-2.017





REFERENCIA CATASTRAL 7119411UF5671N0001XJ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto básico reformado redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y según proyecto refundido presentado a fecha de 05/05/17, y con un presupuesto de ejecución material de 140.000,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

- 2°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).
- 4°. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de mayo de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

19-05-2.017 33/117









PUNTO N°. 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, **EXPTE. S-022/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-022/2017

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 17 de abril de 2017, que dice:

"INFORME

Expte. D-075-2016. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1°/ Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 05/08/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 25, polígono 26 de este término municipal (ref. Cat. 29007A026000250000XA).

2% Las obras consisten en:

- Un almacén rectangular desarrollado en una sola planta sobre rasante con una superficie según medición en fotografía aérea de la parcela de 24'00 m².
- Una cubierta de un porche anexo a una vivienda existente. La superficie cubierta es según medición en fotografía aérea de 47'85 m².

En la parcela existen otras edificaciones (vivienda y otro almacén/cobertizo) pero se constata por revisión de las fotografías aéreas de la zona que la mismas cuentan con una antigüedad superior a los seis años.

La parcela de acuerdo con los datos catastrales tiene una superficie de 12.317 m², no apreciándose producción agrícola alguna.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 05/08/2016, así como una serie de fotografías aéreas de la parcela referenciadas con su fecha, para observar el

19-05-2.017 34/117





estado previo de la parcela y posterior a la construcción de las obras denunciadas objeto de este expediente.



Fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 05/08/2016, situando las edificaciones objeto del expediente (almacén y cubierta de porche)



Estado de la parcela previo a la construcción de las obras objeto del expediente obtenidas del programa GOOLZOOM

19-05-2.017 35/117







Estado de la parcela a fecha 24/04/2012. fotografía obtenida del programa GOOGLE-EARTH



Estado de la parcela a fecha 09/05/2015. fotografía obtenida del programa GOOGLE-EARTH

3% Las obras se encuentran: Finalizadas

4% Los presuntos responsables son:

19-05-2.017 36/117









Propietarios (según datos catastrales): TOMAS CASSION YIRENE CASSIÓN

5% Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado sin la preceptiva licencia municipal.

6% De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, al incumplir con lo referido al respecto en el art. 253 del P.G.O.U. al tratarse de una parcela de secano con una superficie inferior a los 20.000 m² (12.317 m² según datos catastrales), así como lo expuesto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial, y no tratarse por tanto de una edificación vinculada con el uso agrícola de la parcela (la parcela no se encuentra en producción agrícola).

7% En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.**

8% En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "CONSTRUCCIONES AUXILIARES", establecido en 189 ϵ/m^2 .

Para ALMACÉN se ha utilizado el correspondiente a "TRASTERO, LOCAL DE SERVICIO ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR", establecido en 376 €/m².

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

CUBIERTA DE PORCHE:

Superficie: 47.85 m^2 Valor del m^2 : $189 \text{ } \epsilon/\text{m}^2$.

19-05-2.017 37/117









Valoración: $47'85 \text{ m}^2 \times 189'00 \text{ €} = 9.043'65 \text{ €}.$

ALMACÉN:

Superficie: $24'00 \text{ m}^2$ Valor del m^2 : $376'00 \text{ } \epsilon/\text{m}^2$.

Valoración : 24'00 m²x 376'00 € = 9.024 €.

Total Valoración: 9.043'65 € + 9.024'00 € = 18.067'65 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción sin licencia de un almacén de 24 m² de superficie y la instalación de la cubierta de un porche anexo a la vivienda unifamiliar de 47,85 m² en la parcela catastral nº 25 del Polígono 26, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, y el 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística en cuanto a superficie mínima de parcela.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del

19-05-2.017 38/117



DOCUMENTO: 20170258588 Fecha: 24/05/2017 Hora: 12:26





Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4% Iniciar el expediente sancionador contra D. Thomas Cassion y D^a. Irene Cassion, como presuntos promotores y propietarios de las obras, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5% Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de 19.874,41 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 17/04/17)... 18.067,65 € Sanción grado medio:....................... 18.067,65 x 110% = 19.874,41 €

6% Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

- a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

19-05-2.017 39/117







En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO N°. 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO, EXPTE. R-022/2017. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-022/2017

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 17 de abril de 2017, que dice:

"INFORME Expte. D-075-2016. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas. El Técnico que suscribe, informa que:

1°/ Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 05/08/2016, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 25, polígono 26 de este término municipal (ref. Cat. 29007A026000250000XA).

2º/ Las obras consisten en:

- Un almacén rectangular desarrollado en una sola planta sobre rasante con una superficie según medición en fotografía aérea de la parcela de 24'00 m².
- Una cubierta de un porche anexo a una vivienda existente. La superficie cubierta es según medición en fotografía aérea de 47'85 m².

En la parcela existen otras edificaciones (vivienda y otro almacén/cobertizo) pero se constata por revisión de las fotografías aéreas de la zona que la mismas cuentan con una antigüedad superior a los seis años.

La parcela de acuerdo con los datos catastrales tiene una superficie de 12.317 m², no apreciándose producción agrícola alguna.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 05/08/2016, así como una serie de fotografías aéreas de la parcela referenciadas con su fecha, para observar el

19-05-2.017 40/117







estado previo de la parcela y posterior a la construcción de las obras denunciadas objeto de este expediente.



Fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 05/08/2016, situando las edificaciones objeto del expediente (almacén y cubierta de porche)



Estado de la parcela previo a la construcción de las obras objeto del expediente obtenidas del programa GOOLZOOM

19-05-2.017 41/117



DOCUMENTO: 20170258584 Fecha: 24/05/2017 Hora: 12:26





Estado de la parcela a fecha 24/04/2012. fotografía obtenida del programa GOOGLE-**EARTH**



Estado de la parcela a fecha 09/05/2015. fotografía obtenida del programa GOOGLE-**EARTH**

3% Las obras se encuentran: Finalizadas

4% Los presuntos responsables son:

Propietarios (según datos catastrales): TOMAS CASSION YIRENE CASSIÓN

19-05-2.017 42/117







5% Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6% De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas NO CUMPLEN con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, al incumplir con lo referido al respecto en el art. 253 del P.G.O.U. al tratarse de una parcela de secano con una superficie inferior a los 20.000 m² (12.317 m² según datos catastrales), así como lo expuesto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial, y no tratarse por tanto de una edificación vinculada con el uso agrícola de la parcela (la parcela no se encuentra en producción agrícola).

7% En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.**

8% En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9% Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "CONSTRUCCIONES AUXILIARES", establecido en 189 ϵ/m^2 .

Para ALMACÉN se ha utilizado el correspondiente a "TRASTERO, LOCAL DE SERVICIO ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR", establecido en 376 €/m².

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

CUBIERTA DE PORCHE:

Superficie: 47.85 m^2 Valor del m^2 : $189 \text{ } \epsilon/\text{m}^2$.

Valoración: $47'85 \text{ m}^2 \text{x} 189'00 \text{ €} = 9.043'65 \text{ €}.$

19-05-2.017 43/117



DOCUMENTO: 2017025858 Fecha: 24/05/2017 Hora: 12:26





<u>ALMACÉN</u>:

Superficie: $24'00 \text{ m}^2$ Valor del m^2 : $376'00 \text{ } \epsilon/m^2$.

Valoración : $24'00 \text{ m}^2 \text{x } 376'00 \text{ €} = 9.024 \text{ €}.$

Total Valoración: 9.043'65 € + 9.024'00 € = 18.067'65 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción sin licencia de un almacén de 24 m2 y la instalación de una cubierta de un porche anexo a la vivienda de 47,85 m2 en la parcela catastral nº 25 del Polígono 26, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, y el 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística en cuanto a superficie mínima de parcela.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra D. Thomas Cassion y D^a . Irene Cassion, como presuntos propietarios del inmueble en el que se han ejecutado las obras según consta en certificación catastral que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 17 de abril de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad

19-05-2.017 44/117







física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que va hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO N°. 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPTE. S-023/2017. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-023/2017

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 18 de abril de 2017, que dice:

19-05-2.017





"INFORME TÉCNICO

Ref.: D-074-2016. Informe Técnico inicio Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º/ Que con fecha 01/08/2016, se ha presentado en este Ayuntamiento escrito de denuncia referente a una serie de obras que se están ejecutando en C/ Fino n.º 44, urbanización "El Lagar" de este término municipal.

Para comprobar lo anterior, se ha realizado inspección urbanística por el personal adscrito a este Departamento el 10/08/2016 y posteriormente el 07/09/2016, comprobándose que se están realizando obras en esa parcela (ref. Cat. 2579530UF6527N1008IL).

Concretamente las obras que se denuncian en esta parcela se corresponden con una piscina realizada en el jardín de una parcela donde existe una vivienda unifamiliar pareada, todo ello conforme a las diferentes fotografías realizadas durante la referida visita de inspección de fecha 07/09/2016.

La superficie de lámina de agua de la piscina, conforme a la medición realizada en la fotografía aérea es de $10'00 \text{ m}^2$ (4'00 x 2'50 mts).

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografía de la piscina objeto de la denuncia realizada durante la referida visita de inspección de fecha 07/09/2016.



- 2°.- Que las obras denunciadas se han realizado sin la preceptiva licencia municipal
- 3°.- Las obras se encuentran finalizadas.

19-05-2.017







4°.- Los presuntos responsables son: Don A. J. G. T. (38820740Y).

5°.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, cumplen en principio (sin perjuicio de posteriores comprobaciones) con la normativa urbanística de aplicación, siendo por tanto las mismas **LEGALIZABLES**.

6% En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "PISCINAS DESCUBIERTAS, M2 DE LÁMINA DE AGUA", establecido en $418 \, \epsilon/m^2$.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

PISCINA (M2 DE LÁMINA DE AGUA):

Superficie: $10'00 \text{ m}^2$. $Valor \text{ del } \text{m}^2$: $418 \text{ } \text{€/m}^2$.

Valoración: $10'00 \text{ m}^2 \times 418'00 \text{ €} = 4.180 \text{ €}.$

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción sin licencia de una piscina de 10 m2 de lámina de agua en el número 44 de la calle Fino.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento

19-05-2.017 47/117



DOCUMENTO: 20170258588 Fecha: 24/05/2017 Hora: 12:26



sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

- 2% Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.
- 3% Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4% Iniciar el expediente sancionador contra Don A. J. G. T., con D.N.I. 38820740-Y, como propietario de la finca en la que se han ejecutado las obras según consta en nota simple registral, y promotor de las mismas, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- 5% Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa desde 3.000 hasta 5.999 euros la comisión de infracciones graves que no constituyan un tipo específico del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio por importe de 4.499,50 €, según los siguientes cálculos:

 $3.000 + 5.999 / 2 = 4.499,50 \in$

6% Indicar al interesado la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente, de acuerdo con el artículo 64.2.d). de la Ley 39/2015. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

19-05-2.017







- a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº. 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO, EXPTE. R-023/2017. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-023/2017

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 18 de abril de 2017, que dice:

"INFORME TÉCNICO

Ref.: D-074-2016. Informe Técnico inicio

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º/ Que con fecha 01/08/2016, se ha presentado en este Ayuntamiento escrito de denuncia referente a una serie de obras que se están ejecutando en C/ Fino n.º 44, urbanización "El Lagar" de este término municipal.

19-05-2.017





Para comprobar lo anterior, se ha realizado inspección urbanística por el personal adscrito a este Departamento el 10/08/2016 y posteriormente el 07/09/2016, comprobándose que se están realizando obras en esa parcela (ref. Cat. 2579530UF6527N1008IL).

Concretamente las obras que se denuncian en esta parcela se corresponden con una piscina realizada en el jardín de una parcela donde existe una vivienda unifamiliar pareada, todo ello conforme a las diferentes fotografías realizadas durante la referida visita de inspección de fecha 07/09/2016.

La superficie de lámina de agua de la piscina, conforme a la medición realizada en la fotografía aérea es de $10'00 \text{ m}^2$ (4'00 x 2'50 mts).

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografía de la piscina objeto de la denuncia realizada durante la referida visita de inspección de fecha 07/09/2016.



- 2°.- Que las obras denunciadas se han realizado sin la preceptiva licencia municipal
- 3°.- Las obras se encuentran finalizadas.
- 4°.- Los presuntos responsables son: Don A. J. G. T. (38820740Y).
- 5°.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, cumplen en principio (sin perjuicio de posteriores comprobaciones) con la normativa urbanística de aplicación, siendo por tanto las mismas **LEGALIZABLES**.

19-05-2.017 50/117







6% En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

7º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "PISCINAS DESCUBIERTAS, M2 DE LÁMINA DE AGUA", establecido en $418 \text{ } \ell/\text{m}^2$.

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

PISCINA (M2 DE LÁMINA DE AGUA):

Superficie: $10'00 \text{ m}^2$. $Valor \text{ del } \text{m}^2$: $418 \text{ } \text{€/m}^2$.

Valoración : $10'00 \text{ m}^2 \text{x} 418'00 \text{ €} = 4.180 \text{ €}.$

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción sin licencia de una piscina de 10 m2 de lámina de agua, en el número 44 de la calle Fino, cumpliendo, en principio, los parámetros establecidos en la ordenanza aplicable, y resultando por tanto legalizable.

Segundo: Iniciar el procedimiento contra Don A. J. G. T. (38820740Y), titular de la parcela en la que se han ejecutado las obras, según consta en Nota Simple registral obrante en el expediente, quien podría resultar responsable en virtud de lo establecido en el artículo 39.5 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía.

Tercero: Tratándose de obras que pudieran resultar compatibles con la ordenación urbanística, requerir a Don A. J. G. T. para que, en virtud de lo establecido en el artículo 182.2 de la Ley 7/2002, inste la legalización de las obras mediante la solicitud de la correspondiente licencia en el plazo máximo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses más en atención a la complejidad del proyecto, previa solicitud justificada del interesado.

19-05-2.017 51/117







Cuarto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Quinto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral nº 6823/A del Registro de la Propiedad nº 11, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Sexto: Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.

PUNTO N°. 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, **EXPTE. S-024/2017.** Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras de fecha 11/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-024/2017

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 28 de abril de 2017, que dice:

"INFORME TÉCNICO

Ref.: D-032-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º/ Que con fecha 01/06/2016 y nº de registro de entrada 6.542, se ha presentado escrito de denuncia referente a la construcción de una ampliación de vivienda sita en Calle Sarmiento n.º 5, de este término municipal.

19-05-2.017





Las obras denunciadas consisten (tal y como se expone en la denuncia presentada, así como en la posterior visita de inspección realizada por el técnico firmante), en la construcción de una ampliación de vivienda (elevación de planta).

Tras consultar con los datos obrantes al respecto en este Departamento se comprueba que parte de la ampliación de vivienda que se ha realizado cuenta con licencia de obras tramitada según expte. M-053/2017, concretamente la que se sitúa a la izquierda de la fachada principal en planta alta.

No obstante, la situada en la parte derecha de la planta alta, no cuenta con licencia, ya que se ha ampliado en esa zona la vivienda en una superficie de 39'63 m².

Esta superficie, en el proyecto en base al cual se autorizó la licencia redactado por el arquitecto D. José Antonio Moreno Fernández y visado por el COAMA el 23/10/2013, figuraba como una cubierta plana.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito se exponen a continuación fotografía de la ampliación denunciada realizadas por el técnico firmante en visita realizada el 28/04/2017.



AMPLIACIÓN OBJETO DE LA DENUNCIA

- 3°.- Las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**, constando no obstante licencia de obras autorizada por Decreto de Alcaldía n.º 868 de fecha 11/06/2015 tramitada según expediente M-053/2015 para REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN CALLE SARMIENTO Nº5, no obstante, tal y como se ha explicado anteriormente, las obras realizadas no se ajustan a la licencias de obras autorizada.
 - 4°.- Las obras se encuentran finalizadas.
 - 5°.- Los presuntos responsables: Don J. R. B. (33381799J).
- 6°.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

19-05-2.017 53/117







De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, cumplen con la normativa urbanística de aplicación (sin perjuicio de posteriores comprobaciones que se realicen en el transcurso del expediente) y por tanto las obras serían **LEGALIZABLES**.

7% En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado los valores medios estimativos de la construcción 2016 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente los correspondientes a "PROYECTO DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA" por se el módulo que se considera más ajustado a las obras realizadas.

El valor de dicho módulo es de 762 €/m².

Superficie de ampliación: 39'63 m².

De esta forma la valoración de las obras quedaría de la siguiente forma:

P.E.M. : 39'63 m^2 x 762'00 €/ m^2 = 30.198'06 €.

Total Valoración: 30.198'06 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la ampliación sin licencia de una vivienda en 39,63 m² en planta primera en el número 5 de la calle Sarmiento.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

19-05-2.017 54/117







- 2º/ Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.
- 3% Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4% Iniciar el expediente sancionador contra D. J. R. B. (33381799J) y D^a. C. L. O. (25673248G) como presuntos promotores y propietarios de la finca en la que se han ejecutado las obras según consta en nota simple registral que obra en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.
- 5° / Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa desde 3.000 hasta 5.999 euros la comisión de infracciones graves que no constituyan un tipo específico del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio por importe de 4.499,50 €, según los siguientes cálculos:

 $3.000 + 5.999 / 2 = 4.499,50 \in$

- 6º/ Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente, de acuerdo con el artículo 64.2.d). de la Ley 39/2015. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 57.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:
- a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.
- 7º/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y

19-05-2.017 55/117





esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO N°. 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO, EXPTE. R-024/2017. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-024/2017

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 28 de abril de 2017, que dice:

"INFORME TÉCNICO

Ref.: D-032-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1% Que con fecha 01/06/2016 y nº de registro de entrada 6.542, se ha presentado escrito de denuncia referente a la construcción de una ampliación de vivienda sita en Calle Sarmiento n.º 5, de este término municipal.

Las obras denunciadas consisten (tal y como se expone en la denuncia presentada, así como en la posterior visita de inspección realizada por el técnico firmante), en la construcción de una ampliación de vivienda (elevación de planta).

Tras consultar con los datos obrantes al respecto en este Departamento se comprueba que parte de la ampliación de vivienda que se ha realizado cuenta con licencia de obras tramitada según expte. M-053/2017, concretamente la que se sitúa a la izquierda de la fachada principal en planta alta.

No obstante, la situada en la parte derecha de la planta alta, no cuenta con licencia, ya que se ha ampliado en esa zona la vivienda en una superficie de 39'63 m².

19-05-2.017







Esta superficie, en el proyecto en base al cual se autorizó la licencia redactado por el arquitecto D. José Antonio Moreno Fernández y visado por el COAMA el 23/10/2013, figuraba como una cubierta plana.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito se exponen a continuación fotografía de la ampliación denunciada realizadas por el técnico firmante en visita realizada el 28/04/2017.



AMPLIACIÓN OBJETO DE LA DENUNCIA

- 3°.- Las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**, constando no obstante licencia de obras autorizada por Decreto de Alcaldía n.º 868 de fecha 11/06/2015 tramitada según expediente M-053/2015 para REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN CALLE SARMIENTO Nº5, no obstante, tal y como se ha explicado anteriormente, las obras realizadas no se ajustan a la licencias de obras autorizada.
 - 4°.- Las obras se encuentran finalizadas.
 - 5°.- Los presuntos responsables: Don J. R. B. (33381799J).
- 6°.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N4 en su grado 2, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, cumplen con la normativa urbanística de aplicación (sin perjuicio de posteriores comprobaciones que se realicen en el transcurso del expediente) y por tanto las obras serían **LEGALIZABLES**.

- 7% En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.
 - 8º/ Valoración de las obras:

19-05-2.017 57/117



Para la valoración de las obras se ha utilizado los valores medios estimativos de la construcción 2016 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente los correspondientes a "PROYECTO DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA" por se el módulo que se considera más ajustado a las obras realizadas.

El valor de dicho módulo es de 762 €/m².

Superficie de ampliación: 39'63 m².

De esta forma la valoración de las obras quedaría de la siguiente forma:

P.E.M.: $39'63 \text{ m}^2 \text{ x } 762'00 \text{ } \ell/\text{m}^2 = 30.198'06 \text{ } \ell.$

Total Valoración: 30.198'06 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la ampliación sin licencia de una vivienda en planta primera en una superficie de 39,63 m2 en el número 5 de la calle Sarmiento, cumpliendo, en principio, los parámetros establecidos en la ordenanza aplicable, y resultando por tanto legalizable.

Segundo: Iniciar el procedimiento contra Don J. R. B. (33381799J) y Da. C. L. O. (25673248G), quienes podrían resultar responsables en virtud de lo establecido en el artículo 39.5 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía.

Tercero: Tratándose de obras que pudieran resultar compatibles con la ordenación urbanística, requerir a Don J. R. B. y Da. C. L. O para que, en virtud de lo establecido en el artículo 182.2 de la Ley 7/2002, inste la legalización de las obras mediante la solicitud de la correspondiente licencia en el plazo máximo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses más en atención a la complejidad del proyecto, previa solicitud justificada del interesado.

Cuarto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Quinto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de

19-05-2.017 58/117





actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística en la finca registral nº 11111 del Registro de la Propiedad nº 11, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Sexto: Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº. 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, EXPTE. S-025/2017. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-025/2017

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 4 de mayo de 2017, que dice:

"INFORME TÉCNICO

Ref.: D-080-2016

Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º/ Oue con fecha 10/09/2016, se ha presentado escrito de denuncia referente a la construcción de un vallado de parcela con frente a la vía pública perteneciente a una vivienda sita en Calle Benahavis n.º 508-B, Urbanización Pinos de Alhaurín, de este término municipal.

Las obras denunciadas consisten (tal y como figura en el acta de inspección urbanística de fecha 10/09/2016), en la construcción de un vallado con frente a la vía pública con las siguientes dimensiones:

Vallado: $25'00 \text{ mts } \times 2'10 \text{ mts} = 52'50 \text{ m}^2$.

El vallado está construido con fábrica de bloques de hormigón.

19-05-2.017 59/117





Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito se exponen a continuación fotografías del vallado realizadas por el inspector urbanístico en visita realizada el 10/08/2016.



- 3°.- Las obras se han realizado sin la preceptiva licencia municipal.
- 4°.- Las obras se encuentran finalizadas.
- 5°.- Los presuntos responsables son (según consta en acta de inspección de fecha 10/09/2016): BANCO POPULAR ESPAÑOL.
- 6°.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, no cumplen con la normativa urbanística de aplicación, concretamente con lo especificado al respecto en el art. 196.10 "Vallas" del referido P.G.O.U. cuyo texto es:

"10 - Vallas

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.
- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de

19-05-2.017







ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas."

Además, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que realizase el topógrafo municipal, el vallado está fuera de la alineación oficial, por lo que se debe marcar por donde discurre el mismo.

Por tanto las obras no serían **NO LEGALIZABLES**.

7% En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado los valores medios estimativos de la construcción 2016 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente los correspondientes a "Cerramientos. Vallas y cercas" por se el módulo que se considera más ajustado a las obras realizadas.

El valor de dicho módulo es de 28'00 €/m².

Superficie de vallado (según medición en fotografía aérea 25'00 mts x 2'10 mts): 52'50 m².

De esta forma la valoración de las obras quedaría de la siguiente forma:

P.E.M.: 25'00 m^2 x 28'00 €/ m^2 = 1.470'00 €.

Total Valoración: 1.470'00 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la construcción sin licencia de un vallado con frente a vía pública de 25 metros de longitud y 2,10 mts de altura en el número 508-B de la calle Benahavis, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la

19-05-2.017 61/117







Torre, en cuanto a la configuración de las vallas, sin perjuicio del posible incumplimiento de la alineación.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2" Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º/ Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

49' Iniciar el expediente sancionador contra la entidad Banco Español de Crédito S.A., propietaria del inmueble en el que se han ejecutado las obras, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5" Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 218 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación, en unidades aptas al efecto o en parcelas o solares edificables, cuando contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable en materia de usos, situación de la edificación y ocupación permitida en la superficie de la parcela, edificabilidad u ocupación y altura. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 1.102,50 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 04/05/17)... 1.470,00 €

19-05-2.017 62/117





6% Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a su tramitación, según disponen los artículos 64.2.d) y 85 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

- a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º/ Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº. 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO, EXPTE. R-025/2017. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: R-025/2017

Asunto: Inicio procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 4 de mayo de 2017, que dice:

"INFORME TÉCNICO

Ref.: D-080-2016

19-05-2.017 63/117



DOCUMENTO: 20170258588 Fecha: 24/05/2017 Hora: 12:26



Asunto: Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa:

1º/ Que con fecha 10/09/2016, se ha presentado escrito de denuncia referente a la construcción de un vallado de parcela con frente a la vía pública perteneciente a una vivienda sita en Calle Benahavis n.º 508-B, Urbanización Pinos de Alhaurín, de este término municipal.

Las obras denunciadas consisten (tal y como figura en el acta de inspección urbanística de fecha 10/09/2016), en la construcción de un vallado con frente a la vía pública con las siguientes dimensiones:

 $Vallado: 25'00 mts \ x \ 2'10 mts = 52'50 \ m^2.$

El vallado está construido con fábrica de bloques de hormigón.

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito se exponen a continuación fotografías del vallado realizadas por el inspector urbanístico en visita realizada el 10/08/2016.



- 3°.- Las obras se han realizado sin la preceptiva licencia municipal.
- 4°.- Las obras se encuentran finalizadas.
- 5°.- Los presuntos responsables son (según consta en acta de inspección de fecha 10/09/2016): BANCO POPULAR ESPAÑOL.
- 6°.- La parcela donde se emplazan las obras denunciadas, se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

19-05-2.017 64/117





De acuerdo con el planeamiento vigente, dichas obras, no cumplen con la normativa urbanística de aplicación, concretamente con lo especificado al respecto en el art. 196.10 "Vallas" del referido P.G.O.U. cuyo texto es:

"10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.
- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

La alineación de la valla en el frente de la parcela coincidirá en todo caso con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas."

Además, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que realizase el topógrafo municipal, el vallado está fuera de la alineación oficial, por lo que se debe marcar por donde discurre el mismo.

Por tanto las obras no serían NO LEGALIZABLES.

7% En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

8º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado los valores medios estimativos de la construcción 2016 publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, concretamente los correspondientes a "Cerramientos. Vallas y cercas" por se el módulo que se considera más ajustado a las obras realizadas.

El valor de dicho módulo es de 28'00 €/m².

Superficie de vallado (según medición en fotografía aérea 25'00 mts x 2'10 mts): 52'50 m^2 .

De esta forma la valoración de las obras quedaría de la siguiente forma:

P.E.M.: 25'00 m^2 x 28'00 €/ m^2 = 1.470'00 €.

19-05-2.017 65/117



DOCUMENTO: 2017025858 Fecha: 24/05/2017





Total Valoración: 1.470'00 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la construcción sin licencia de un vallado con frente a vía pública de 25 metros de longitud y 2,10 mts de altura en el número 508-B de la calle Benahavis, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a la configuración de las vallas, sin perjuicio del posible incumplimiento de la alineación.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra Banco Popular Español S.A., actual propietaria del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple registral, de la finca registral nº 9891, expedida por el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 4 de mayo de 2017, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

19-05-2.017 66/117



DOCUMENTO: 20170258588 Fecha: 24/05/2017 Hora: 12:26



- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.
- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, en la finca registral 9891, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO N°. 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE OBRAS CORRESPONDIENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE CANINO (PFEA-2016 EMPLEO ESTABLE). Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras de fecha 11/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Disciplina Urbanística, Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte Obra: CONSTRUCCIÓN DE PARQUE CANINO (PFEA-2016 empleo estable).

- Aprobación del proyecto por Decreto de Alcaldía: Veintinueve de abril de 2016.
- Acta de Comprobación de Replanteo: Uno de octubre de 2016.
- Acta Reconocimiento y Comprobación de Obra: Uno de abril de 2017.

Expone:

19-05-2.017

67/117

FIRMANTE - FECHA





Que se han realizado obras que corresponden con la certificación que se adjunta y con el importe que a continuación se indica:

Certificación	Meses	Importe €
Única	Octubre de 2015 a Marzo de 2016	48.428,09 €

Y propone:

Que a la vista de lo anteriormente expuesto sea aprobada, si procede, la presente certificación de obra única por importe de: Cuarenta y ocho mil cuatrocientos veintiocho euros con nueve céntimos $(48.428,09\ \epsilon)$, en la próxima Junta de Gobierno Local.

El Concejal. D. Gerardo Velasco Rodríguez. (fecha y firma digital al pié del documento)."

PUNTO N°. 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA PARA PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA REFORMA DE ACERADOS EN URB. EL LAGAR Y OTRAS ACTUACIONES EN EL MARCO DEL P.F.E.A.-2017 PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Grandes Obras e Infraestructuras de fecha 16/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Disciplina Urbanística, Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente del Servicio Andaluz de Empleo:

<u>Expte:</u> CONVOCATORIA ÚNICA PARA SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEL P.F.E.A. - 2017 (Plan de Fomento de Empleo Agrario), modalidad de garantía de rentas.

EXPONE:

1.- Que con fecha 10 de mayo y nº 5413 se registró entrada en este Ayuntamiento, escrito de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, comunicando la asignación por parte de la Comisión Provincial de Seguimiento, de la cantidad de 56.728,95 euros a esta Corporación en el Programa de Fomento de Empleo Agrario para Garantía de Rentas y convocatoria única para presentar solicitudes y para la realización de obras durante el año 2017. El total de dicha cantidad queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario para Garantía de Rentas (Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo y el Real Decreto

19-05-2.017 68/117



DOCUMENTO: 20170258588 Fecha: 24/05/2017 Hora: 12:26



939/1997 de 20 de junio) y se destinará a la financiación de los costes salariales de los trabajadores que sean contratados para la ejecución de la obra de interés general y social.

- **2.-** Que este Ayuntamiento pretende solicitar ayudas para la realización de obras y servicios incentivados con cargo al expediente citado.
- 3.- Que la Oficina Técnica Municipal ha redactado un proyecto que desarrolla de dichas obras denominadas: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA REFORMA DE ACERADOS EN URB. EL LAGAR, (calles: Tramos Fino, Moscatel, Lágrima y Toneleros), y valora su presupuesto para ejecutar estas obras por el sistema de administración. El presupuesto por administración de dicho proyecto asciende a la cantidad de: Ciento un mil treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos $(101.039,67\epsilon)$.

Y a tenor de lo anteriormente expuesto, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

- 1.- Aprobar la Memoria Valorada para: PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA REFORMA DE ACERADOS EN URB. EL LAGAR, (calles: Tramos Fino, Moscatel, Lágrima y Toneleros,, con un presupuesto por administración de: Ciento un mil treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos (101.039,67 ϵ).
 - 2.- Que su sistema de ejecución sea por Administración.
- 3.- Que se nombre: como Director de Obra a J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a José María Sáncho Vera, ingeniero técnico municipal.
- **4.-** Participar en la convocatoria única del Programa de Fomento de Empleo Agrario para Garantía de Rentas (Real Decreto 357/2006 de 24 de marzo y el Real Decreto 939/1997 de 20 de junio), para la ejecución del Proyecto "REFORMA DE ACERADOS EN URB. EL LAGAR, (calles: Tramos Fino, Moscatel, Lágrima y Toneleros)".
- **5.-** Solicitar al INEM como subvención a fondo perdido 56.728,95 euros para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.
- **6.-** Solicitar a Diputación para la realización de dicha obra una subvención por un importe de 28.364,47 euros con destino de adquisición de materiales para la citada obra.
- 7.- Aportar 15.946,25 euros (1.370€ mano de obra y 14.576,25€ costes materiales) para cubrir el presupuesto total de la obra que asciende a 101.039,67 euros, para dicha aportación municipal existe consignación presupuestaria en el capítulo VI partida 12.241.609.01.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2017. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velásco Rodríguez."

III.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO.

19-05-2.017





PUNTO N°. 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS N°. 65311027 Y 841395495, DE 21/04/17, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE MULTIFUNCIÓN Y DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y DIGITALIZACIÓN, EXPEDIDAS POR RICOH ESPAÑA, S.L.U., EXPTE. N°. 014/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 10/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

[&]quot;Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
65311027	21/04/17	PERIODO ALQUILER MARZO 2017	5.236,09 €
841395495	21/04/17	COPIAS 01/01/17-31/03/17	310,14 €
		TOTAL	5.546,23 €

expedida por RICOH ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. B-82080177 y correspondiente al "contrato de Suminitro mediante arrendamiento de equipos de multifunción y de impresión, fotocopiado y digitalización" (Expte. Nº 014/15) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."·

PUNTO N°. 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS NÚMEROS 027009 Y 027010, DE 28/04/17, CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTOR ELÉCTRICO, EXPEDIDAS POR GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, S.L., EXPTE. N°. 29/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vistas las facturas,

N°	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
<i>FACTURA</i>			

19-05-2.017 70/117





		TOTAL	3.564,66 €
027010	28/04/17	Estudio suministros, contratos, estados.	1.873,08 €
027009	28/04/17	Estudio suministros, contratos, estados.	1.691,58 €

expedida por GRUPO INEDA ELECTRICIDAD, SL, con CIF.: B-92255520 y correspondiente al contrato del "Servicio de Gestor Eléctrico" (Expte. Nº 29/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

PUNTO N°. 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N°. 115 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA A URBANISMO, EXPEDIDA POR MARINA HUERTAS DEL VILLAR, EXPTE. EC-17/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	<i>IMPORTE</i>
115	Asesoramiento jurídico	26/04/17	2.208,33 €
	urbanístico		
		TOTAL	2.208,33 €

Expedida por Marina Huertas del Villar, con CIF.: 74.866.007-H y correspondiente al contrato de "Servicio de Asistencia Jurídica a Urbanismo" (EC 17/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza."

19-05-2.017 71/117





PUNTO N°. 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA FACTURA N°.017029, DE 30/04/17, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, EXPEDIDA POR APLINNOVA FACILITY SERVICES, S.L., EXPTE. N°. 25/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de fecha 16/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
017029	30/04/17	Abril/17, Servicio de mantenimiento Instalaciones Deportivas	12.155,53 €
		TOTAL	12.155,53 €

Expedida por la mercantil APLINNOVA FACILITY SERVICES SL, con C.I.F. B-93.297.422 y correspondiente al "servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales" (Expte. N° 25/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza."

IV.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

PUNTO N°. 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE FRAUDE CONSISTENTE EN DERIVACIÓN CLANDESTINA DE CAUDAL, EXPTE. 2017-FRAU-00005. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado Director del Servicio Municipal de Aguas de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00005, realizado con fecha 19/01/2017, en el que se verifica, en la dirección AL ANDALUS 1, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y,

19-05-2.017 72/117



DOCUMENTO: 2017025858 Fecha: 24/05/2017 Hora: 12:26



concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 1 de Febrero de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 6 de Abril de 2017 mediante publicación en BOE (ID: N1700212402) y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

<u>PRIMERO</u>: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección AL ANDALUS 1, matricula 7289, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. J.M.M.R. con D.N.I 33399128T, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

<u>SEGUNDO</u>: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 28/11/2016 y 26/01/2017 (059 días), y cuyo resultado asciende a 000266 m3. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

<u>TERCERO</u>: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

19-05-2.017





PUNTO N°. 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE FRAUDE CONSISTENTE EN DERIVACIÓN CLANDESTINA DE CAUDAL, EXPTE. 2017-FRAU-00013. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado Director del Servicio Municipal de Aguas de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2017-FRAU-00013, realizado con fecha 24/03/2017, en el que se verifica, en la dirección P.D. LA ALQUERIA CAMINO QUEJIGAL PARC. 20, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 27 de Marzo de 2017 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 31 de Marzo de 2017 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

<u>PRIMERO</u>: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección P.D. LA ALQUERIA CAMINO QUEJIGAL PARC. 20, matricula 4742, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. F.C.R. con D.N.I 24617603J, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

<u>SEGUNDO</u>: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

19-05-2.017 74/117







Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 10/03/2017 y 23/03/2017 (013 días), y cuyo resultado asciende a 000059 m3. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

<u>TERCERO</u>: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO N°. 35.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO, EXPTE. 2017/29. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado Director del Servicio Municipal de Aguas de fecha 12/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 11 de mayo de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o

19-05-2.017 75/117





se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

No habiendo sido posible la práctica de la notificación al interesado de la meritada providencia, se procedió a la publicación de la notificación en el BOE, transcurrido el plazo concedido para ser notificados sin que hubiesen comparecido, y en consecuencia teniéndose por efectuado el trámite.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriomente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Recibida comunicación del Patronato de Recaudación en la que se indica que existe un nuevo propietario en la vivienda.

Por todo lo expuesto,

SE PROPONE

<u>PRIMERO</u>: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse modificado la titularidad del suministro.

Nº EXPEDIENTE: 2017/29

NOMBRE: JLC

NIF/NIE: 24665769V

DIRECCIÓN DE

ROSARIO PINO 11

SUMINISTRO:

MATRÍCULA: 3229

FECHA NOTIFICACIÓN: 24/03/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca"

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO Nº. 36.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO MUNICIPAL DE **AGUAS** DIRECTOR DEL SERVICIO DE TERMINACIÓN **PROCEDIMIENTO** DEL

19-05-2.017 76/117



DOCUMENTO: 2017025858 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 24/05/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/05/2017 SERIALNUMBER=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS® - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaria de Estado de Función Pública,C=ES - 24/05/2017 12:04:45 Fecha: 24/05/2017





<u>SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO, EXPTE. 2017/39.</u> Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado Director del Servicio Municipal de Aguas de fecha 12/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 11 de mayo de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriomente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Recibida comunicación del Patronato de Recaudación en la que se indica que existe un nuevo propietario en la vivienda.

Por todo lo expuesto,

SE PROPONE

19-05-2.017 77/117





<u>PRIMERO</u>: **Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro** al haberse modificado la titularidad del suministro.

 N° EXPEDIENTE:
 2017/39

 NOMBRE:
 ALSRESA

 NIF/NIE:
 A28100915

DIRECCIÓN DECL SANTA ELENA (URB SANTA CLARA) 1 ALHAURIN DE LA

SUMINISTRO: TORRE MALAGA 29130

MATRÍCULA: 429130 *FECHA NOTIFICACIÓN:* 14/03/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca"

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO N°. 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO, EXPTE. 2017/47. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado Director del Servicio Municipal de Aguas de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 15 de mayo de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

19-05-2.017 78/117



FIRMANTE - FECHA



Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan

SE PROPONE

<u>PRIMERO</u>: **Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro** al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente.

N° EXPEDIENTE: 2017/47

NOMBRE: AVRA

NIF/NIE: Q9155006A

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:

MATRÍCULA: 5342

FECHA NOTIFICACIÓN: 09/03/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

RIPARIO 5

DETALLE DEL EXPEDIENTE

• 10/05/17 - DE LA DEUDA REQUERIDA 3939,91, HA ABONADO 3630,58

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas, Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca"

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

19-05-2.017 79/117







En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO N°. 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA A DECLARACIÓN DE TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO, EXPTES. 2017/04, 2017/07, 2017/08, 2017/09, 2017/12, 2017/13, 2017/21, 2017/26, 2017/36 Y 2017/42. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado Director del Servicio Municipal de Aguas de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 12 de mayo de 2017 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

"INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial competente de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan

19-05-2.017 80/117







SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse acreditado de manera suficiente el pago de la deuda objeto del expediente.

Nº EXPEDIENTE: 2017/04

NOMBRE: PMR

NIF/NIE: 24616293Z DIRECCIÓN DE TEJAR 7

SUMINISTRO:

MATRÍCULA: 1444

FECHA NOTIFICACIÓN: 20/02/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

10/05/17 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS.

Nº EXPEDIENTE: 2017/07

NOMBRE: ABB

NIF/NIE: 36564048M

DIRECCIÓN DE PUENTE DEL REY 23

SUMINISTRO:

MATRÍCULA: 11330 FECHA NOTIFICACIÓN: 10/03/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

10/05/17 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

N° EXPEDIENTE: 2017/08

NOMBRE: JGF

NIF/NIE: X4858875X

DIRECCIÓN DE COMPETA(PINOS A.) 1305

SUMINISTRO:

MATRÍCULA: 10905 FECHA NOTIFICACIÓN: 09/03/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

10/05/17 - HIZO UN PAGO A CUENTA EL PASADO 29/3/2017 POR IMPORTE 1214,17 . 45,05 % DE LA DEUDA.

19-05-2.017 81/117



FIRMANTE - FECHA







2017/09 *Nº EXPEDIENTE:*

NOMBRE: JGD

NIF/NIE: X3678327Y

DIRECCIÓN DE CL CIUDAD DEL CABO 4 ALHAURIN DE LA TORRE

SUMINISTRO: MALAGA 29130

MATRÍCULA: 151840 FECHA NOTIFICACIÓN: 13/03/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

10/05/17 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

Nº EXPEDIENTE: 2017/12 **NOMBRE:** FMN

X5175984H NIF/NIE:

DIRECCIÓN DE CORTIJO MONCAYO

SUMINISTRO:

MATRÍCULA: 12826 FECHA NOTIFICACIÓN: 10/03/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

10/05/17 - FORMALIZO PLAN DE PAGOS. PAGA UNA CANTIDAD INFERIOR A LO RECOGIDO EN LA DILIGENCIA

Nº EXPEDIENTE: 2017/13 **NOMBRE:** FMG

NIF/NIE: 33377458L

DIRECCIÓN DE RUPERTO CHAPI 71 **SUMINISTRO:**

MATRÍCULA: 14034

FECHA NOTIFICACIÓN: 08/03/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

10/05/17 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

N° EXPEDIENTE: 2017/21 F.IPPNOMBRE:

NIF/NIE: 25108737M

19-05-2.017 82/117









DIRECCIÓN DE CL COIN 1250 URB PINOS DE ALHAURIN

SUMINISTRO:

MATRÍCULA: 10246 *FECHA NOTIFICACIÓN:* 24/03/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

• 10/05/17 – HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS.

N° EXPEDIENTE: 2017/26 NOMBRE: CLF

NIF/NIE: 24863100P

DIRECCIÓN DE

CL TORROX 431 B ALHAURIN DE LA TORRE MALAGA 29130

SUMINISTRO:

MATRÍCULA: 151828 *FECHA NOTIFICACIÓN:* 24/03/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

• 10/05/17 - HA FORMALIZADO EXPEDIENTE FRACCIONAMIENTO

N° EXPEDIENTE: 2017/36

NOMBRE: SAF

NIF/NIE: 23809287D

DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:

CAMINO DE LOS CISNES 3

MATRÍCULA: 13858 **FECHA NOTIFICACIÓN:** 13/03/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: 29/03/17

DETALLE DEL EXPEDIENTE

• 10/05/17 - HA FORMALIZADO PLAN DE PAGOS

Nº EXPEDIENTE: 2017/42 NOMBRE: APL

NIF/NIE: 04568101W

DIRECCIÓN DELAS BARRANCAS 31

SUMINISTRO:

MATRÍCULA: 5014

19-05-2.017 83/117



FIRMANTE - FECHA





FECHA NOTIFICACIÓN: 09/03/17

FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA: NO

DETALLE DEL EXPEDIENTE

10/05/17 - DEUDA PAGADA

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática, El Coordinador del Servicio de Aguas ,Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca "

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO N°. 39.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS RELATIVA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE ALGARROBO. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado Director del Servicio Municipal de Aguas de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 12 de mayo de 2017, correspondiente al Proyecto de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE ALGARROBO, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA", el cual se transcribe a continuación:

"D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la documentación incluida en el Proyecto de "Mejora de la red de abastecimiento de calle Algarrobo, T.M. de Alhaurín de la Torre", cuyo importe asciende a 17.057,12 €, IVA incluido.

SE INFORMA

PRIMERO: Que con fecha 12 de mayo de 2017, se ha elaborado proyecto de la obra en cuestión por técnico competente, adjunto en el expediente.

SEGUNDO: Que según lo recogido en los artículos 2.1.f) y 2.1.g) del Real Decreto 627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y

19-05-2.017 84/117







salud en las obras de construcción, es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

TERCERO: Que la competencia para aprobar el proyecto y las designaciones referidas en el punto SEGUNDO, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía Nº 908 de fecha 15 de junio de 2015.

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE CALLE ALGARROBO, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA".

SEGUNDO: Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

TERCERO: Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. Jorge A. Peña Jiménez, Ingeniero Industrial.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

V.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS Y PARQUE MÓVIL

PUNTO N°. 40.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON C.R.G. CON D.N.I. N°. 76750538-K. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 09/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 28 de abril de 2017, bajo el número de orden 4975, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

85/117

19-05-2.017





Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. C.R.G., con DNI nº 76.750538K, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma de airsoft ludico-deportiva tipo fusil, modelo RK74E, marca G&G, con nº de serie: G161131286, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 09 de mayo de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO N°. 41.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA RELATIVA A CONCESIÓN DE TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON G.C.S. CON D.N.I. N°. 25729621-G. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana de fecha 09/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 28 de abril de 2017, bajo los números de orden 4928, 4933 y 4934, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. G.C.S., con DNI nº 25.729.621G, tarjeta de armas para uso particular, siendo dichas armas las que a continuación se relacionan, siendo expedidas dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

- -1 Arma de airsoft lúdico-deportiva tipo pistola, modelo HI-CAPA 4,3 del calibre 6mm, marca GOLDEN EAGLE, con número de serie 22162501Z5001755.
- -1 Arma de airsoft lúdico-deportiva tipo subfusil marca y modelo SRC M933, del calibre cmm, con número de serie 5823032.
- -1 Pistola marca y modelo Tokyo Marui MK23 SOCOM, del calibre 6 mm, con n° de serie 230499.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

19-05-2.017

86/117



Hora: 12:26





En Alhaurín de la Torre a 09 de mayo de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire."

PUNTO N°. 42.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, **EXPTE. N°. SAN-ANI-1-17.** Vista la propuesta del Órgano Instructor de fecha 10/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-ANI-1-17 contra M.D.C.F. con NIF 25296058Z, nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía n°908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos la imposición de sanciones leves que afecten a animales de compañía.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha tres de abril de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-1-17 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete contra M.D.C.F. con NIF 25296058Z, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

- Según denuncia presentada por A.F.B.J. con NIF 25706211P, de 30 de diciembre de 2016, se denuncia a M.D.C.F. con NIF 25296058Z por los siguientes hechos:

Ataque de perro en posesión de la denunciada al denunciante, y circulación en la vía pública sin correa ni bozal (art. 3.1.e) y art. 12.2 de la Ley 11/2003)

RESULTANDO que por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento, en fecha de tres de marzo de dos mil diecisiete, se notifica a la interesada el expediente incoado, abriendo un plazo de alegaciones de 15 días contados a partir de la publicación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

19-05-2.017 87/117







CONSIDERANDO que por parte de M.D.C.F. con NIF 25296058Z, en fecha de trece de marzo de dos mil diecisiete, se presentan alegaciones al expediente sancionador incoado, según consta en informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por M.D.C.F. con NIF 25296058Z, consistían en no estar de acuerdo con los antecedentes que se le imputan, por no circular por la via pública, adjuntando prueba documental consistente en fotografía del luhar, y que el perro estaba atado y sujeto en todo momento, que el señor A.F.B.G. con DNI 25706211P paseaba con la bicicleta, se resbaló cayendo al suelo y la perra se soltó de la correa del cuello y se acercó a él al sentirse en tensión por la situación.

VALORACIÓN DE LA PRUEBA El expediente sancionador incoado se refiere a las infracciones denunciadas el treinta de diciembre de dos mil dieciseis, por ataque del perro que estaba en su posesión con resultado de lesiones al denunciante, y circular sin correa ni bozal por espacios públicos, el veintiseis de diciembre de dos mil dieciseis.

Respecto de las alegaciones de no estar circulando por la vía pública, adjuntando documental consistente en fotografías del lugar de los hechos, puede determinarse por las mismas que el lugar es un espacio público.

Se denunciaba el circular por la vía pública a la denunciada con el animal de su propiedad, sin correa ni bozal, a lo cual la interesada alega que estaba atado y sujeto en todo momento. Sin embargo en su comparecencia de nueve de enero de dos mil diecisiete en la Jefatura de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, manifestó que el perro no lo pudo sostener por mas tiempo al animal, escapándose hacia el ciclista mordiendole en la pierna izquierda a la altura del tobillo. Esto mismo coincide con la denuncia interpuesta por el denunciante, en la que además consta que la interesada lo sujetaba y que el perro no llevaba correa ni bozal.

Además el denunciante aporta Parte al juzgado de guardia expedido por la UCCU de Alhaurín de la Torre en fecha de veintiseis de diciembre de dos mil dieciseis, en la que consta que la causa presumible de las lesiones producidas al denunciante fueron ocasionadas por mordedura de animal, a lo que hay que añadir que la interesada en su comparecencia de nueve de enero de dos mil diecisiete en la Jefatura de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, manifestó que en un primer momento dispensó cuidados médicos en su condición de auxiliar de enfermería, al denunciante lesionado por el ataque de su perro.

De lo expuesto anteriormente hay que considerar probado que el perro en posesión de la denunciada atacó al denunciante, produciéndoles lesiones que precisaron atención médica, y que los hechos se produjeron en un espacio público.

Hay que destacar la contradicción de la interesada en su comparecencia de nueve de enero de dos mil diecisiete en la Jefatura de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, en la que en un primer momento manifestó que se cruzó con un ciclista y el perro empezó a ladrar, sujetándo al animal mas fuerte, y cuando reaunuda la marcha, el perro se le escapa atacando al ciclista, mientras que sus alegaciones presentadas el trece de marzo de dos mil diecisiete, alega que el ciclista se cayó y entonces la perra se soltó y se acercó a el ciclista al sentirse en tensión,

19-05-2.017 88/117





siendo versiones totalmente contradictorias, coincidiendo la primera versión de la interesada con la expuesta por el denunciante en la comparecencia que efectuó el treinta de diciembre de dos mil dieciseis en la Jefatura de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, intentando aparentar la interesada con su segunda versión, una situación distinta de la realidad de los hechos ocurridos y reconocidos por la interesada en las fechas recientes en que se produjeron.

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por la interesada el trece de marzo de dos mil diecisiete, se han tenido en cuenta en la valoración de la prueba.

CONSIDERANDO que en el inicio de expediente sancionador, se le imputaba a M.D.C.F. con NIF 25296058Z una infracción, consistente "cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave", recogida en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003 de protección de los animales, y relacionada con el incumplimiento de la obligación de que "todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificaicón", "Los de más de 20 Kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen", recogidas en el artículo 12.2 de la misma Ley, y por no "evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños" recogido en el artículo 3.1.e) de la misma ley, por la que se propuso una sanción por la infracción detallada. A criterio de este Instructor, queda probada la existencia de infracción por el ataque de perro a persona, toda vez que ha quedado acreditada dicha circunstancia, tanto por las manifestaciones iniciales en la Jefatura de Policía Local tanto del deunciante con la documental aportada de la UCCU de Alhaurín de la Torre, como por la interesada en su comparecencia de nueve de enero de dos mil diecisiete, y en consecuencia queda probado la infracción tipificada en el artículo 40.g), por lo que procede a criterio de este Instructor mantener la calificación, los hechos probados y la sanción recogidas en el inicio de la incoación del presente expediente sancionador, como responsable de la infracción.

CONSIDERANDO probada la realidad de la infracción descrita y su imputación concreta a la inculpada.

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve,a tenor de lo preceptuado en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003 de protección de los animales.

CONSIDERANDO que el artículo 41.1.a) de la Ley 11/2003, establece para las infracciones leves, la sanción de multa desde 75,00 y 500,00 euros.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter

19-05-2.017 89/117





sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO imponer a M.D.C.F. con NIF 25296058Z, la sanción de 150,00€ por la infracción cometida, como responsable en concepto de autor de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, por incumplir la obligación de evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños, recogido en el artículo 3.1.e) de la misma Ley

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 3 de abril de 2017. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución, tras el intento infructuoso de notificación a través de los agentes de notificaciones, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial del Estado de veinte de abril de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinenetes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el transcurso desde el intento infructuoso de notificación y la publicación de la misma, la interesada se personó en las dependencias de los agentes de notificaciones recibiendo la notificación personalmente en fecha de once de abril de dos mil diecisiete.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de nueve de mayo de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones por la interesada en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN-ANI-1-17

19-05-2.017





de fecha de dos de tres de abril de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a M.D.C.F. con NIF 25296058Z responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autora, una multa de 150,00 euros por la comisión de una falta leve.

SEGUNDO notificar a la interesada la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO N°. 43.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, **EXPTE. N°. SAN-ANI-3-17.** Vista la propuesta del Órgano Instructor de fecha 10/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, se acordó la incoación del expediente sancionador SAN-ANI-3-17 contra E.A.B. con NIE X3589107A, nombrado como Órgano Instructor del expediente sancionador al funcionario que suscribe, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía n°908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de protección de los animales, que atribuye en su artículo 44.2.c) a los Ayuntamientos la imposición de sanciones leves que afecten a animales de compañía.

SEGUNDO.- El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al artículo 89 de la citada norma, el Órgano Instructor que suscribe propuso en fecha de once de abril de dos mil diecisiete la siguiente propuesta de resolución:

"<u>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN</u>

Vistas las actuaciones obrantes en el expediente sancionador SAN-ANI-3-17 incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete contra E.A.B. con NIE X3589107A, al amparo de las competencias delegadas en la misma por Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril; y por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, recayendo en los Ayuntamientos, la imposición de sanciones por infracciones leves en supuestos como el incoado, en base a los hechos siguientes:

19-05-2.017 91/117







- Según denuncia presentada por I.M.F. con NIF 25732143L, de 22 de febrero de 2017, se denuncia a E.A.B. con NIE X3589107A por los siguientes hechos:

Ataque de perro a animales (art. 3.1.e) y art. 12.2 de la Ley 11/2003)

RESULTANDO que por los Agentes Notificadores de este Ayuntamiento, en fecha de veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, se notifica a la interesada el expediente incoado, abriendo un plazo de alegaciones de 10 días contados a partir de la notificación, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presentara cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimase convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO que por parte de E.A.B. con NIE X3589107A, no se presentan alegaciones al expediente sancionador incoado, según consta en informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de once de abril de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO que de no efectuar el interesado alegaciones en el plazo de diez días desde la notificación de la incoación de expediente sancionador, sobre el contenido del mismo, este podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto en el artículo 64.2,f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de la citada ley.

CONSIDERANDO probada la realidad de la infracción descrita y su imputación concreta al inculpado.

CONSIDERANDO que la referida infracción, por la circunstancias en que se produce, debe de calificarse de leve,a tenor de lo preceptuado en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003 de protección de los animales.

CONSIDERANDO que el artículo 41.1.a) de la Ley 11/2003, establece para las infracciones leves, la sanción de multa desde 75,00 y 500,00 euros.

CONSIDERANDO que el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la Propuesta de Resolución en los procedimientos de carácter sancionador, en su apartado segundo recoge que una vez concluida la instrucción del procedimiento, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. La propuesta de resolución deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen pertinentes; siendo este plazo el trámite de audiencia en los procedimientos de carácter sancionador a diferencia de la audiencia ordinaria recogida en el artículo 82.1 de la misma ley que corresponde a los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

19-05-2.017





VISTO el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Órgano Instructor que suscribe formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO imponer a E.A.B. con NIE X3589107A, la sanción de 150,00€ por la infracción cometida, como responsable en concepto de autor de una infracción administrativa leve tipificada en el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, por incumplir la obligación de evitar las agresiones del animal a las personas o otros animales, así como la producción de otro tipo de daños, recogido en el artículo 3.1.e) de la misma Ley.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a 11 de abril de 2017. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val"

TERCERO.- La propuesta de resolución, fue notificada a través de los agentes de notificaciones en fecha de dieciseis de abril de dos mil diecisiete, dándole audiencia por un plazo de diez días para formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estimase pertinenetes, todo ello conforme a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Que según consta en informe elaborado por el Servicio de Atención Ciudadana de fecha de nueve de mayo de dos mil diecisiete, no se han presentado alegaciones por el interesado en el plazo de audiencia dado, por lo que procede conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015. de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elevar inmediatamente la propuesta de resolución, al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Por lo expuesto, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local para su consideración la Propuesta de Resolución del Órgano Instructor del expediente SAN-ANI-3-17 de fecha de once de abril de dos mil diecisiete, y preste su aprobación conforme a la propuesta de resolución, al siguiente ACUERDO:

PRIMERO aprobar la propuesta de resolución transcrita, considerando a E.A.B. con NIE X3589107A responsable de las infracciones descritas, imponiendo como responsable en concepto de autora, una multa de 150,00 euros por la comisión de una falta leve.

SEGUNDO notificar al interesado la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

19-05-2.017







TERCERO notificar el acuerdo que se apruebe por la Junta de Gobierno Local al Área económica de este Ayuntamiento, a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº. 44.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, EXPTE. Nº. L18/17. Vista la propuesta del Órgano Instructor de fecha 12/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente L18/17 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por A.J.S.P. con DNI 27395170P, con fecha de registro general de entrada de ocho de mayo de dos mil diecisiete, y nº de orden 5318, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a tereceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.
- Autorización para solicitar los antecedentes penales expedidos por la Gerencia Territorial de Justicia.

SEGUNDO.- En fecha de doce de mayo de dos mil diecisiete se procede por el Órgano Instructor que suscribe a solicitar certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99 a través del RAIA, dando resultado negativo correspondientes a A.J.S.P. con DNI 27395170P.

TERCERO.- En fecha de doce de mayo de dos mil diecisiete se procede por el Órgano Instructor que suscribe a solicitar certificado de antecedentes penales al Ministerio de Justicia a través de la plataforma de intermediación de datos, dando resultado negativo de antecedentes penales correspondientes a A.J.S.P. con DNI 27395170P.

19-05-2.017







CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por suscesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la

19-05-2.017 95/117







competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número L18/17 a A.J.S.P. con DNI 27395170P, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val. El Órgano Instructor."

PUNTO N°. 45.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE ANIMAL EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, **EXPTE. N°. R8/17.** Vista la propuesta del Órgano Instructor de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R8/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de seis de abril de dos mil diecisiete, se presenta por J.R.N. con NIF 76427307D, solicitud con número de orden 4189 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R8/17, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Fotocopia de los apartados I, II, III, IV, y V del Pasaporte sanitario ES1468639.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, donde se acredita la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

SEGUNDO.- En fecha de diecisiete de abril de dos mil diecisiete se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se requiere al interesado para que aporte la "Acreditación de

19-05-2.017 96/117







la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).", dándole un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, lo que se le notifica en fecha de cinco de mayo de dos mil diecisiete.

TERCERO.- En fecha de ocho de mayo de dos mil diecisiete, procede el interesado a atender el requerimiento aportando la documentación requerida en tiempo y forma.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO: Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

19-05-2.017 97/117





En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 294, del animal de especie canina, con nombre NEGRA, de raza American Bully, hembra, negra y blanca, nacida el veintitrés de julio de dos mil quince, con chip identificativo nº981020000131162, implantado en el lado izquierdo del cuello, cuyo propietario es J.R.N. con NIF 76427307D, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L11/17 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº. 46.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE ANIMAL EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, **EXPTE. Nº. R9/17.** Vista la propuesta del Órgano Instructor de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R9/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de seis de abril de dos mil diecisiete, se presenta por J.R.N. con NIF 76427307D, solicitud con número de orden 4188 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R9/17, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.

Fotocopia de los apartados I, II, III, IV, y V del Pasaporte sanitario ES01160696. Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, donde se acredita la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

19-05-2.017 98/117









SEGUNDO.- En fecha de diecisiete de abril de dos mil diecisiete se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se requiere al interesado para que aporte la "Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).", dándole un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, lo que se le notifica en fecha de cinco de mayo de dos mil diecisiete.

TERCERO.- En fecha de ocho de mayo de dos mil diecisiete, procede el interesado a atender el requerimiento aportando la documentación requerida en tiempo y forma.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO: Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

19-05-2.017 99/117





En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía n°908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 295, del animal de especie canina, con nombre GORDA, de raza American Bully, hembra, Atigrada Blue, nacida el dieciocho de marzo de dos mil quince, con chip identificativo nº981020000132711, implantado en el lado izquierdo del cuello, cuyo propietario es J.R.N. con NIF 76427307D, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L11/17 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº. 47.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE ANIMAL EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, **EXPTE. Nº. R10/17.** Vista la propuesta del Órgano Instructor de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R10/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de seis de abril de dos mil diecisiete, se presenta por J.R.N. con NIF 76427307D, solicitud con número de orden 4190 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R10/17, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Fotocopia de los apartados I, II, III, IV, y V del Pasaporte sanitario ES011457449.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, donde se acredita la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

19-05-2.017







SEGUNDO.- En fecha de diecisiete de abril de dos mil diecisiete se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se requiere al interesado para que aporte la "Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).", dándole un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, lo que se le notifica en fecha de cinco de mayo de dos mil diecisiete.

TERCERO.- En fecha de ocho de mayo de dos mil diecisiete, procede el interesado a atender el requerimiento aportando la documentación requerida en tiempo y forma.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO: Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

19-05-2.017 101/117







En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía n°908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 296, del animal de especie canina, con nombre KAISON, de raza American Bully, macho, Atigrado Blue, nacida el veintitrés de agosto de dos mil catorce, con chip identificativo n°981020000132730, implantado en el lado izquierdo del cuello, cuyo propietario es J.R.N. con NIF 76427307D, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L11/17 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

PUNTO Nº. 48.- PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DE ANIMAL EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, **EXPTE. Nº. R11/17.** Vista la propuesta del Órgano Instructor de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente R11/17 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de seis de abril de dos mil diecisiete, se presenta por J.R.N. con NIF 76427307D, solicitud con número de orden 4191 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número R11/17, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF acreditando mayoría de edad.
- Fotocopia de los apartados I, II, III, IV, y V del Pasaporte sanitario ES030204340.
- Certificado veterinario donde, haciendo constar las características físicas del animal y su identificación con microchip, donde se acredita la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

19-05-2.017







SEGUNDO.- En fecha de diecisiete de abril de dos mil diecisiete se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se requiere al interesado para que aporte la "Acreditación de la identificación con microchip, mediante certificado oficial de identificación de animales potencialmente peligrosos (RAIA).", dándole un plazo de diez días hábiles para su cumplimiento, lo que se le notifica en fecha de cinco de mayo de dos mil diecisiete.

TERCERO.- En fecha de ocho de mayo de dos mil diecisiete, procede el interesado a atender el requerimiento aportando la documentación requerida en tiempo y forma.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dieciocho de noviembre de dos mil dieciseis, fue nombrado el funcionario F.J.R.V. como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al otorgamiento de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, y de los expedientes de inscripción, modificación o baja en la sección de perros potencialmente peligrosos del registro municipal de animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

CUARTO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 4.1, establece que la licencia de perros potencialmente peligrosos se otorgará por el municipio de residencia del solicitante.

QUINTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

SEXTO: Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

19-05-2.017 103/117







En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía n°908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 297, del animal de especie canina, con nombre JESTER FULL, de raza American Bully, macho, Brindle, nacido el treinta de agosto de dos mil catorce, con chip identificativo nº941000017468013, implantado en el lado izquierdo del cuello, cuyo propietario es J.R.N. con NIF 76427307D, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos L11/17 del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Órgano Instructor. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

VI.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA

PUNTO N°. 49.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES RELATIVA A LA INCORPORACIÓN EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: D./DÑA. F.S.J.M. CON D.N.I. N°. X-1284516-N. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Asuntos Sociales de fecha 12/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a

19-05-2.017 104/117







la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. F.S.J.M., con D.N.I./N.I.E. Número.: X1284516 N y con número de Expediente de Dependencia: SAAD01-29/5150854/2012-66, lo siguiente:

- 1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.
- 2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.
- 3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de 09/05/17 y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha 11/05/17, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.
- 4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de 44 horas mensuales.
- 5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.
- 6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

19-05-2.017 105/117







La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de entre 4 v 5 veces el IPREM, por lo que el porcentaje de participación es del 30%, es decir, 171,60 €/mes.

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de marzo de 2014, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

Solicitante: **F.S.J.M.**

D.N.I./N.I.E. N°.: X1284516 N

- Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.
- Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).
- La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.
- El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: De mañana

Horario semanal: De Lunes a Viernes de 08'00 a 10'00 horas

Número total de horas mensuales de prestación: 44 horas

Número de horas mensuales de carácter personal: 22 horas Número de horas mensuales de carácter doméstico: 22 horas

Número total de días mensuales computables de prestación: 22 días

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: 1 auxiliar

Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: 171,60 €

Periodo previsto de la prestación: A partir del día 22 de mayo de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

19-05-2.017 106/117







 Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros."

VII.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO N°. 50.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA L.E.D. PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, EXPTE. CTR-26/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

EXPTE. 26/16

Visto el expediente correspondiente a la licitación que tiene por objeto la contratación del suministro e instalación de luminarias de tecnología led para la Escuela Municipal de Música y el acta de la mesa de contratación de 10/03/17 que ha continuación se transcribe:

"EXPTE. 26/16

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

Procedimiento: Negociado sin publicidad, con varios criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

2ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 10 de Marzo de 2017, siendo las 10.30 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente:D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1°) Dña. María Isabel Villanova Rueda, en sustitución de la Secretaria General; 2°) D. José Domínguez Pino, Interventor Accidental y 3°) D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

No asistiendo público al acto, el Sr. Presidente ordena comience éste con la lectura por parte del Sr. Secretario del informe técnico solicitado por esta Mesa y cuya transcripción literal se hace constar:

"INFORME TÉCNICO

19-05-2.017 107/117









OBJETO DEL INFORME: VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: 26/16 (E22-15)

OBJETO DEL CONTRATO: CAMBIO ILUMINACIÓN ESCUELA DE MÚSICA A LED

Estudiada la única oferta presentada en la licitación por parte de la empresa con denominación social GLEC SOLUCIONES ENERGÉTICAS S.L., se informa lo siguiente:

1—Que vistas las muestras presentadas no se encuentran inconvenientes técnicos significativos que incurran en incumplimientos de las características técnicas requeridas.

2-Que, al existir solamente una única oferta presentada, no procede la valoración por juicios de valor comparativa con otras.

Por todo lo anterior, se emite INFORME FAVORABLE de la oferta presentada por la empresa citada. En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma."

Visto lo anterior y previa a la apertura del sobre C, se hace constar el presupuesto máximo a efectos de licitción, siendo éste de 42.000 euros IVA incluido.

Seguidamente se procede a la apertura dando el siguiente resultado:

- GLEC SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L.: 33.000 euros, más el 21 % correspondiente al IVA, lo que hace un total de 39.930 euros.
- La Mesa visto el resultado, acuerda proponer al Organo de Contratación la adjudicación del contrato a la mercantil GLEC SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L. con CIF B93461036 por un importe de 33.000 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 39.930 euros IVA incluido.

Todo ello con la previa aportación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento, de la siguiente documentación (Artº. 146.4 TRLCSP y Apdo. III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas):

- 1.- Originales o copias autenticadas de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, de la Empresa y del D.N.I. del Representante legal, junto con la escritura de apoderamiento bastanteada por el Secretario de la Corporación (Si constase la misma en el Archivo de este Ayuntamiento, deberá indicarse dicha circunstancia).
- 2.- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Artº. 60 del Texto Refundido de la LCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurran las circunstancias especificadas en los Artºs. 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta

19-05-2.017 108/117







circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el Art°. 73 TRLCSP de 14 de noviembre. La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses.

- 3.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los Art°s. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 4.- Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:

Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

5 .- Solvencia técnica, podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

Relación de los suministros ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario

19-05-2.017 109/117







sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

Aportación de muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda ceertificarse a petición del Ayuntamiento.

- 6.- Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.
- 7.- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 8.- Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas firmado en todas sus páginas.
- 9.- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, lo que asciende a un importe de 1.650 euros. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art°. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el Art°. 55 y siguientes del RGLCAP del de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el Art°. 98 TRLCSP, o de conformidad con lo dispuesto en el Art°. 96.2 del TRLCSP, presentando solicitud de que dicha garantía queda constituida mediante retención en el precio.

19-05-2.017





Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (Art°. 23 RGLCAP).

El licitador que no cumpliere lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición para contratar según lo previsto en el Art°. 60.2 d) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 10.45 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.El Presidente, Los Vocales, El Secretario de la Mesa,"

Vista el acta de la Mesa transcrita y habiéndose presentado por el Adjudicatario en tiempo y forma la documentación exigida por el artículo 151.2 del TRLCSP y apartado III.5.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151.3 del citado RDLeg 3/2011, y en uso de las atribuciones que le han sido delegadas a la Junta de Gobierno Local por esta Alcaldía mediante Decreto de 15 de junio de 2015, se propone adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato a la mercantil GLEC SOLUCIONES ENERGÉTICAS, S.L. con CIF B93461036 por un importe de 33.000 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 39.930 euros IVA incluido.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y ordenar su publicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos (Regulación armonizada ver 156.3). Previamente a la firma del contrato, el Representante del Adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese realizado anteriormente, la siguiente documentación:

- Los documentos que acrediten su identidad y representación, en su caso.

CUARTO.- La formalización del contrato se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, previo a la vía jurisdiccional, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

19-05-2.017









Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. El Alcalde, - Fdo.: Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N°. 51.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN PLATÓ DE TELEVISIÓN, EXPTE. CTR-18/14. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/05/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Visto el informe del Area de Comunicación de fecha 27 de enero de 2017 relativo a la modificación correspondiente a la. necesidad de proceder a la modificación del contrato arriba referenciado, adjudicado a VISUALES 2000 S.L.U., así como los informes de la Secretaría y la Intervención municipal. Seguidos los trámites exigidos por los artículos 108, 211 y 219 del TRLCSP y el artículo 102 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

De conformidad con las atribuciones que se confieren a esta Junta de Gobierno según Disposición Adicional Segunda del RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre y Decreto de Delegación de competencias de 13 de junio de 2011

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato del Servicio para el funcionamiento del servicio de funcionamiento de un plato de TV, la edición de informativos y de programas de producción propia, todo ello según documentación obrante en el expediente de modificación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para la ejecución de modificación, que sciende a la cantidad de 4537,50 euros (IVA incluido), lo que implica que el importe mensual del contrato, incluida la modificación, ascienda a la cantidad de 19.057,75 euros (IVA incluido).

TERCERO.- Garantía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP, el adjudicatario deberá depositar en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique la presente resolución, garantía definitiva por importe del 5% de la modificación, excluido IVA, en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP.

CUARTO.- Formalización. Una vez cumplimentada exigencia establecida en el apartado anterior, procederá la formalización de la modificación conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

19-05-2.017





Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

VIII.-ASUNTOS URGENTES

PUNTO N°. 52.- ASUNTOS URGENTES, SI LOS HUBIERE.

PUNTO Nº 52.1.- Por el Sr. Concejal Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo, se presenta motivación de urgencia de fecha 18/05/2017, del siguiente tenor literal:

"Motivación de urgencia para propuesta relativa al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2017.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Cultura, Fiestas y Turismo,

Expone:

Que dada la proximidad de las fechas en que se procederá a la celebración de la festividad en honor a San Juan Bautista para el año 2017, y siendo necesario seguir los trámites procedimentales que vienen establecidos en la Ordenanza reguladora de la Instalación de y Funcionamiento de Casetas de Feria, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, para desistir del procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria incoado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28/04/2017 e incoar nuevo procedimiento.

Propone:

Que la propuesta que se acompaña en relación a al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2017, sea admitida por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a 18 de mayo de 2017. Mario Pérez Cantero. Concejala de Cultura, Fiestas y Turismo."

Seguidamente por el el Sr. Concejal Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo, se presenta propuesta de fecha 18/05/2017, relativa al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de Feria de San Juan Bautista 2017 del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA AL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE ESPACIOS PARA CASETAS FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2017.

ANTECEDENTES.-

19-05-2.017 113/117







PRIMERO.- Al punto número 48.1 del orden del día de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/04/2017 fue adoptado acuerdo de por el que se daba inicio al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2017 de conformidad a las previsiones contenidas en la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, publicada en el boletín oficial de la provincia de 3 de mayo de 2007.

En dicho acuerdo de Junta de Gobierno Local se disponía la adjudicación de los espacios denominados C-4 y C-6.

Aperturado el plazo de presentación de solicitudes, y previa verificación de las solicitudes presentadas, en fecha 12/05/2017 se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos.

SEGUNDO.- De otro lado, mediante Decreto de Alcaldía número 653 de fecha 8/05/2017, se aprobó expediente de licitación para el otorgamiento de licencias de uso común especial para la ocupación de dominio público mediante casetas de feria en relación a los espacios siguientes:

- Caseta Infantil: Superficie 416,80 m2.
- Caseta Familiar 1: C-2. Superficie 406,43 m2.
- Caseta Familiar 2: C-3. Superficie 575,72 m2.
- Caseta Familiar 3: C-5 Superficie 424,69 m2.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18/05/2017 se acuerda desistir del referido procedimiento de licitación, lo que determina la disponibilidad de dichos espacios para la feria de San Juan Bautista 2017.

TERCERO.- Es de interés que tales espacios sean adjudicados y puestos en uso, adjudicación que según los antecedentes expuestos ha de seguir la tramitación prevista en la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria.

Expuesto lo que antecede, procede desistir del procedimiento a que se ha hecho referencia en el antecedente de hecho primero de esta propuesta.

Conforme a los antecedentes que preceden, el Concejal firmante de la presente, **PROPONE** A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- 1.- Aprobar la presente propuesta.
- **2.-** Desistir del procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/04/2017.
- 3.- Anunciar el desistimiento del referido procedimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como el tablón de anuncios electrónico del mismo, sin perjuicio de la difusión que pueda realizarse por la Concejalía para su general conocimiento.

19-05-2.017







4.- Notificar la presente resolución a los admitidos que constan en la lista provisional de fecha 12/05/2017.

En Alhaurín de la Torre a 18 de mayo de 2017. Fdo. Mario Pérez Cantero. Concejal de Fiestas."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestar aprobación a la referida propuesta.

PUNTO Nº 52.2.- Por el Sr. Concejal Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo, se presenta motivación de urgencia de fecha 18/05/2017, del siguiente tenor literal:

"Motivación de urgencia para propuesta relativa al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2017.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Cultura, Fiestas y Turismo,

Expone:

Que dada la proximidad de las fechas en que se procederá a la celebración de la festividad en honor a San Juan Bautista para el año 2017, y siendo necesario seguir los trámites procedimentales que vienen establecidos en la Ordenanza reguladora de la Instalación de y Funcionamiento de Casetas de Feria, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda iniciarse y tramitarse el expediente relativo a dicha propuesta

Propone:

Que la propuesta que se acompaña en relación a al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2017, sea admitida por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a 18 de mayo de 2017. Mario Pérez Cantero. Concejala de Cultura, Fiestas y Turismo."

Seguidamente por el el Sr. Concejal Delegado de Cultura, Fiestas y Turismo, se presenta propuesta de fecha 18/05/2017, relativa al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de Feria de San Juan Bautista 2017, expte. AG-03/17, del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA AL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE ESPACIOS PARA CASETAS FERIA SAN JUAN BAUTISTA 2017.

19-05-2.017







ANTECEDENTES.-

PRIMERO.- La ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, publicada en el boletín oficial de la provincia de 3 de mayo de 2007, concreta, en su artículo 3, que la Feria se celebrará, en todo caso coincidiendo con la con la Festividad de San Juan Bautista, atribuyéndose a la Junta de Gobierno Local la competencia para determinar su duración.

Así, atendiendo al calendario se considera que la celebración de la Feria habrá de celebrarse entre los días 21 a 25 de junio de 2017, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La misma ordenanza referida en anterior expositivo habilita, en su artículo 7, a la Junta de Gobierno Local para la determinación de los espacios disponibles para la instalación de las casetas de feria debiéndose indicar, en todo caso, cual sea la superficie de cada uno de ellos.

Atendiendo a la limitación de espacio físico del que se dispone en el recinto ferial se reservan para la instalación de casetas de feria, cuya adjudicación se llevará a efecto conforme el procedimiento establecido en la ordenanza municipal referida en el anterior expositivo, los siguientes espacios, de conformidad con la siguiente clasificación a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ordenanza:

1°.- Casetas Institucionales

Espacio número I - 1 con 205,12 metros cuadrados.

Espacio número I - 2 con 198,50 metros cuadrados

Espacio número I - 3 con 92,80 metros cuadrados.

2°.- Casetas Populares.

Espacio número P - 1 con 406,43 metros cuadrados.

Espacio número P - 2 con 679,21 metros cuadrados.

Espacio número P - 3 con 424,69 metros cuadrados.

Espacio número P-4 con 741,51 metros cuadrados.

Espacio número P - 5 con 290 metros cuadrados. Caseta Familiar Infantil.

Se une a la presente propuesta, como anexos, planos de emplazamiento de los distintos espacios.

TERCERO.- Quedan excluidos de este procedimiento, conforme lo establecido en el artículo 7 de la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria, los espacios reservados a Caseta Municipal y Caseta de la Juventud, lo que se procederá a adjudicar mediante procedimiento específico y distinto al presente.

CUARTO.- Quedada facultada la Junta de Gobierno Local, conforme lo establecido en el artículo 8, párrafo segundo, de la ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de casetas de feria, para la modificación del plazo de presentación de solicitudes y, considerando la imposibilidad material de cumplir con los plazos fijados en aquella, se considera, al objeto de poder iniciar el correspondiente procedimiento, aprobar, como plazo de presentación de solicitudes, el comprendido entre los días 20 de mayo a 28 de mayo de 2017.

19-05-2.017







Al objeto de normalizar las solicitudes de presentación se acompaña al presente, como anexo, modelo de solicitud.

Conforme a los antecedentes que preceden, el Concejal firmante de la presente, **PROPONE** A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- 1.- Aprobar la presente propuesta.
- 2.- Aprobar, como fechas de celebración de la Feria de San Juan Bautista 2017 los días 21 al 25 de junio, ambos inclusive.
- 3.- Aprobar la relación de espacios disponibles, concretados, en cuanto su ubicación y superficies, en los planos que figuran como anexos a esta propuesta, siendo estos los señalados con los números 1-1, I-2 e I-3 como casetas institucionales; los espacios P-1, P-2, P-3, P-4 y P-5 caseta familiar infantil, como casetas populares.
- **4.-** Acordar la apertura del plazo de presentación de solicitudes entre los días 20 de mayo a 28 de mayo de 2017, ambos inclusive.
- 5.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para general conocimiento, sin perjuicio de la difusión que pueda realizarse por la Concejalía para el general conocimiento.

En Alhaurín de la Torre a 18 de mayo de 2017. Fdo. Mario Pérez Cantero. Concejal de Fiestas.."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestar aprobación a la referida propuesta.

IX.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N°53.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS.</u> No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

V°.B°.

EL ALCALDE PRESIDENTE La Secretaria General Fdo.: Joaquín Villanova Rueda Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

19-05-2.017

